

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADO

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, nú. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 108.

En cumplimiento de lo que determina el art. 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con fecha 2.º del actual se elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Aniceto Llerena y don Francisco Urquiza Banda, contra una providencia de este Gobierno que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Ruesga, que ordenó á don Ramon A. Cano, á la demolición de una pared en su casa en construcción, en el pueblo de Valle.

Santander 6 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

ORDEN PÚBLICO

Circular núm. 110.

Habiéndose fugado de la cárcel de

Huelva el 20 de Abril último, los presos en la misma Amadeo Balladares Delgado, Diego Alcántara Lopez, Juan Nuñez Reyes, Francisco Rodríguez Pérez, José Emilio Rodríguez Saboa, Manuel Morgado Rodriguez y José Tejada Gomez, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición con toda seguridad, caso de ser habidos.

Santander 8 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

Señas de

Amadeo Balladares, natural de Cala, Huelva, de 30 años de edad, casado, de oficio taponero, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, barba poblada, color bueno, estatura 1,700 milímetros, viste traje negro, sombrero ancho claro, botas blancas.

Diego Alcántara, natural de los Gazules, de 34 años, soltero, jornalero, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz aguileña, cara entrelarga, boca regular, color bueno, estatura 1,620 milímetros, viste chaqueta, chaleco y pantalón á cuadros, sombrero ancho, con gasa negra y bota.

Juan Nuñez, natural de Cadiz, de 18 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca grande, sin barba, estatura 1,480 milímetros, viste traje ceniciento listado, gorra negra y botas.

Francisco Rodriguez, natural de San Juan del Puerto, de 38 años, vendedor de grano, pelo y cejas negros, ojos idem, nariz y boca regulares, cara entrelarga, trigueño, estatura 1,720 milímetros, viste traje azul boina y alpargatas.

José Emilio Rodriguez, natural de Competa, de 33 años, jornalero, peloz

cejas y ojos negros, cara larga, nariz y boca regulares, moreno, viste traje negro, sombrero color café y zapatos.

Manuel Morgado, natural de Alfaraque, de 19 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, cara redonda, estatura 1,640 milímetros, viste chaqueta y chaleco del penal, sombrero color canela y botas.

José Tejada, natural de Guadix, de 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz delgada, barba escasa, moreno, estatura 1,580 milímetros, viste chaqueta y pantalon claro, faja morada, alpargatas y gorra.

Circular núm. 111.

La perniciosa, cuanto por desgracia, desarrollada costumbre de blasfemar, que al propio tiempo hiera y lastima en cuanto tiene de más respetable el sentimiento religioso y demuestra lamentable falta de cultura y educación social, requiere y demanda de todo junto enérgico correctivo.

Así lo reconoce y aún exige la pública opinion sensata, ante cuya legítima pretension, como ante los estímulos del propio criterio no puede en modo alguno permanecer indiferente la Autoridad.

Al efecto, pues, y con el propósito de contribuir á la extirpacion de tan inmunda costumbre, que constituye una verdadera llaga social, haciendo uso de las facultades que me conceden la vigente Ley provincial en su artículo 22, y las de general aplicación, he dispuesto lo siguiente:

1.º Todo el que pronunciare blasfemias ó expresiones maldicientes que ofendan la moral ó la decencia públicas, quedará incurso por la primera vez en la multa de diez pesetas; el reincidente le será exigida la de cien pesetas, y al que por tercera ó más veces haya de ser corregido, la de quinientas pesetas.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, este Gobierno se reser-

va el derecho de imponer, aún en el primer caso, el máximo de la multa, si por las circunstancias del hecho se juzga así oportuno.

2.º Los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia tan luego como reciban el *Boletín oficial* en que aparezca inserta esta circular, cuidarán de darle la mayor publicidad posible, por medio de bandos locales, y de participarme todos aquellos actos de la naturaleza á que la misma se refiere que sea necesario corregir, para verificarlo con el mayor rigor.

Encargo muy especialmente á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad que contribuyan al cumplimiento de cuanto en esta circular se previene, considerando tal servicio con la preferente atención que merece.

Santander 11 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Fernando Torres de Almunia.

Circular núm. 112.

Habiéndose fugado de la casa paterna los jóvenes José Urbano Setien é Higinio Nieto Otaola, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los citados sujetos y caso de ser habidos procedan á su conduccion á esta dándome cuenta del resultado de las gestiones en caso contrario.

Santander 1.º de Mayo de 1894

El Gobernador

Fernando de Torres y Almunia.

Señas.

El primero, de 18 años, pequeño de estatura, ojos negros, color more-

no, oficio hojalatero, viste traje claro, llevando en su poder una caja de herramientas del oficio, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza y

El segundo, de 16 años, estatura regular, ojos castaños, color blanco, y viste traje de paño aplomado, de oficio relojero.

Circular núm. 115

Habiéndose fugado de la cárcel de Tinano, el preso de tránsito, procedente de Granada, Juan García Alvarez, alias Ignacio el Madrileño, de 26 años, natural de Madrid, vecindado en Valencia, estatura 1'600 milímetros, vendedor, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara y boca idem, barba poblada, viste chaqueta clara á cuadros con motas blancas y negras, pantalón claro, alpargatas negras, pañuelo oscuro al cuello y sombrero color canela, en cargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad dándome cuenta de las gestiones que practiquen y del resultado de las mismas.

Santander 11 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia

Número 5.618.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Donato Agudo Salas, vecino de Peña-Castillo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «María del Pilar», de mineral de hierro, al sitio que llaman Ros-Cobos y La Llana, término del lugar de Tarrueza, Ayuntamiento de Liendo, que linda N. minas «La Victoria» y «La Aparecida», y por S. E. y O. con terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. del lado O. de la mina «La Aparecida», y desde él se medirán al O. 50 metros 1.ª estaca; de esta al S. 400 metros 2.ª; de esta al E. 300 metros 3.ª; de esta al N. 400 metros 4.ª, y de esta con 250 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Abril de 1894.

P. A.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

Número 5.619.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Manuel Cobo, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Encarnación», de mineral de hierro, al sitio que llaman Ortejin, término del

lugar de Laredo, Ayuntamiento del mismo, que linda N. con calzado de Valverde, E. casa de herederos de Venancia Ruiz, S. cabeceras de las Cárcobas y O. carretera de Muriedas á Bilbao.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la esquina E. de la casilla de D. Francisco Velasco, sita en el prado por donde bajan las aguas potables para Laredo, desde él se medirán 100 metros al Norte, 200 metros al Sur, 400 al Este y 200 al Oeste y tirando perpendiculares por sus extremos se cerrará el perímetro de las diez y ocho pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Abril de 1894.

P. A.,

A. de Odrizola.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de noviembre y Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por concurso de traslado

Provincia de Guipúzcoa

De niñas.

La elemental completa de Barrio de Gros (San Sebastian) dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Provincia de Palencia

De niños.

Las elementales completas de Espinosa de Cerrato y Melgar de Yuso, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De niñas

La elemental completa de Buena Vista, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Mixta.

La id. id. de Respenda, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Vizcaya.

De niñas.

Las elementales completas de Bilbao, (Olaveaga) y Murelaga, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efec-

to por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Abril de 1894.—
El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 11 de Abril último, el ensanche de la carretera, desde la plaza de Numancia hasta Cuatro-Caminos, y arreglo y urbanización de la calle de San Fernando, se anuncia la subasta de las obras para el día 7 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

Las obras que se subastarán comprenden dos lotes separados ó independientes, cuyos presupuestos ascienden, el del primer lote á la cantidad de 22.353 pesetas, y el segundo lote á la cantidad de 29.476 pesetas 32 céntimos, con arreglo á los tipos unitarios, condiciones facultativas y económicas que se detallan en el expediente que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal en las horas de oficina.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores presentarán para cada lote proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza, para el primer lote, ó sea desde la plaza de Numancia hasta el eje del camino de Perines, la cantidad de 2.235 pesetas, y para el segundo lote, ó sea desde el eje de la carretera de Perines, hasta Cuatro-Caminos, la de 2700 pesetas, hechas en la Depositaria municipal, quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta de los rematantes los gastos que origine la subasta.

Santander 7 de Mayo de 1894.—
J. M. Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., enterado del presupuesto y demás documentos para la reforma de la carretera y otras obras en la calle de San Fernando, se comprometo á ejecutar el primer lote ó sea el espacio comprendido entre la plaza de Numancia y el eje del camino de Perines, con la baja del tanto por ciento (en letra) del presupuesto.

(Fecha y firma)

Nota.—El modelo de proposición para el segundo lote ó desde el eje del camino de Perines á Cuatro-Caminos, se ajustará al anterior, poniendo en vez de primer lote el segundo.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento del día 2 del corriente, para el arriego de una zona adoquinada en el ángulo N. E. de la Capitanía del Puerto, se anuncia la subasta de la obra para el día veinte y uno del presente mes de Mayo, á las doce de

la mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El presupuesto de la obra asciende á la cantidad de nueveveintenas treinta pesetas, con arreglo al presupuesto, condiciones aculativas y económicas que obran en el expediente el cual estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal, en las horas de oficina.

Los licitadores que tomen parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber depositado en la depositaria municipal la cantidad de noventa pesetas quedando sujeto á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 10 de Mayo de 1894.—
J. M. Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y condiciones para adquirir una zona de superficie al N. E. de la Capitanía del puerto, se comprometo á llevar á cabo estos trabajos con arreglo á dichos documentos, con la baja del tanto por ciento (en letra)

(Fecha y firma)

Ayuntamiento de Arnuero.

Don Eugenio Zubieta y Sierra, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Arnuero.

Hago saber: Que según acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 del corriente mes de Mayo, la subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva al por menor para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legales durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el miércoles veinte y tres del corriente, daudo principio á las cuatro de la tarde y concluyendo á las cinco, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á lalana y las especies objeto del arriendo serán vinos de todas clases, aceites, aguardientes, carnes frescas, vinagre, cerbeza, sidra y petróleo, queda exceptuado la carne de cerda y la sal comun.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de cinco mil seiscientas una pesetas y veinte y cuatro céntimos, con más el tres por ciento de premio de cobranza, y condudion, y el arbitrio provincial con los recargos legales.

El rematante consignará la cuarta parte del total del remate en la Depositaria municipal, ó bien dará una fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento antes de tomar posesion del remate y previa la escritura correspondiente como está prevenido.

Para hacer posturas es precisa condición que los licitadores consiguen en el acto del remate el importe del dos por ciento del cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Dado en Arnuero á 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Don Nicolás Perez Gutierrez, Secretario accidental de este Ayuntamiento de Enmedio.

Certifico: Que el acta levantada en la sesion extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento y Junta de Asociados en el dia de ayer, copiada literalmente dice así: Acta núm. 4.—Sesion extraordinaria del dia 13 de Abril de 1894.—En el pueblo de Matamorosa y casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, reunida en sesion extraordinaria la Corporacion municipal y Junta de Asociados que constituyen la Junta municipal de este Ayuntamiento en virtud de convocatoria al efecto y bajo la presidencia de don Simon Mier Rodriguez, Alcalde Presidente del mismo con asistencia de los señores Concejales y Asociados cuyos nombres se expresan al margen, siendo las dos de la tarde la hora designada al efecto, se declaró por éste abierta la sesion ordenando al infrascrito Secretario diese lectura de la circular de citacion así como del acta anterior que fué aprobada.

Acto seguido en vista del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, debe instruir el expediente que determina la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernacion de 27 de Mayo de 1887, publicada en la Gaceta de Madrid el 5 de Junio siguiente y en el Boletín oficial de la provincia número 281 del dia 7 del mismo respecto á la cantidad de siete mil novecientas setenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos que se propone como arbitrio é impuesto especial sobre las leñas, paja, cereales, garrofas, yerba y demás especies comprendidas en la segunda tarifa del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 que no han sido gravadas, y con arreglo á la tributacion que en la misma se señala á todos los vecinos de este Municipio, pero no obstante el Ayuntamiento y Junta de Asociados, pueden y deben resolver lo que estimen más conveniente al efecto.—La Corporacion y Asociados despues de deliberar acerca del particular, con vista de lo manifestado por la Alcaldía, de las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta que se han agotado todos los recursos legales para cubrir el déficit del presupuesto que expresa la disposicion primera de la Real orden-circular de 27 de Mayo de 1887, ya referida y bajo el concepto de arbitrio é impuesto especial sobre las especies que comprende la segunda tarifa del impuesto de consumos vigente y con arreglo á la tributacion que la misma determina, se haga el recargo, importe de siete mil novecientas setenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos á que no alcanzan los recursos anteriores y recargos municipales, impuesto sobre la contribucion territorial é industrial, impuesto de consumos y cédulas personales, toda vez que en este Ayuntamiento no es posible el realizar el repartimiento municipal y no tener otros recursos ni arbitrios de ninguna clase sobre que imponer la cantidad referida que aparece como déficit, para igualar el presupuesto de ingresos con el de gastos, y cuyo gravamen se hace en las especies de indicada tarifa segunda, por no haber sido estos gravados por el Ayuntamiento para el actual año económico por el impuesto de consumos y cuyo gravamen es el siguiente:

N.º	ESPECIES.	Ptas	Cts
1	Por 7167 palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño que calculan para el actual año económico, á tres céntimos uno	215	01
2	Por 739 pavos á veinticinco céntimos uno.	184	75
3	Por 600 capones á doce céntimos uno	72	»
4	Por 6000 anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos, y demás aves caseras y silvestres liebres y conejos á ocho céntimos uno.	480	»
5	Por 2400 kilogramos de conservas de las anteriores especies á doce céntimos uno	288	»
6	Por 3200 kilogramos de cera en rama y manufacturada á 16,80 pesetas cada 100 kilos.	537	60
7	Por 1200 kilogramos de esteharina, paraninfa y espelma en rama ó manufacturada á 14,50 pesetas los 100 kilos.	174	»
8	Por 100.000 huevos á veinte céntimos el ciento	200	»
9	Por 2000 kilogramas de queso á 3,26 pesetas los 100 kilos.	65	20
10	Por 8000 kilogramos de leche á dos pesetas cada 100 kilogramos.	160	»
11	Por 1000 kilogramos de manteca extraida de leche á tres pesetas cada 100 kilogramos	30	»
12	Por 3.500.000 kilogramos de paja, de cereales, garrofas, yerba ó plantas para los ganados á cinco céntimos cada 100 kilógs.	1750	»
13	Por 2.547.000 kilogramos de leña á quince cént. cada 100 kilógs.	3820	»
	Total	7976	56

Para que tenga lugar lo dispuesto en la circular mencionada de 27 de Mayo de 1887, sáquese certificacion de este acuerdo, copia del presupuesto municipal por capitulos y artículos, certificacion igualmente de no hallarse gravadas por ningun concepto en este Municipio las especies comprendidas en el presupuesto, déficit de siete mil novecientas setenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos que procede para el próximo año económico de 1894 95, que con los demás documentos que correspondan, se elevarán con atenta instancia al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, solicitando la aprobacion del impuesto ó arbitrio propuesto.—Con lo que se dió por terminado el acto extendiéndose la presente acta que suscriben los señores Concejales y Asociados asistentes al acto de que yo el Secretario Gregorio Gutiérrez, Simón M. Rodriguez, Hermenegildo Macho, Eusebio García, Eduardo Fernandez, Nemesio García, Pedro Perez, Pantaleon García, Tomás Gonzalez, Francisco Gonzalez.—Hay un sello que dice: Secretaría del Ayuntamiento de Enmedio.—Nicolás Perez. Así aparece del original á que me remito, y para que así conste á los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde. en Enmedio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º: M. Rodriguez.—Nicolás Perez.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Aprobado por la Administracion provincial de Hacienda el acuerdo de este Ayuntamiento y asociados sobre los medios de cubrir el encabezamiento, en cumplimiento del mismo y para que llegue á conocimiento de los licitadores se anuncia la subasta, con venta exclusiva al por menor, de los derechos por el consumo de líquidos y carnos, la cual tendrá lugar en esta casa Consistorial á las diez de la mañana del veinte del corriente; y en el mismo sitio y á la misma hora del dia veintisiete se verificará la de los derechos, con venta libre, por el consumo de los demás artículos de tarifa; todo bajo las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría para los que deseen enterarse. Rivamontan al Monte 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Reocin.

Edicto

El dia diez y nueve del corriente á las diez de la mañana, se subastarán en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos sobre todas las especies de tarifa exceptuando el maíz, las alubias y el trigo.

La subasta dará principio á las diez de la mañana y durará una hora, durante la que se admiten pujas á la llana. El importe de los derechos y recargos del 100 por 100 es el de trece mil trescientas cuarenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta se depositará como garantía el 2 por 100 del tipo de cada lote y el rematante deberá prestar la fianza de la cuarta parte del precio de adjudicacion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los dias de ocho á doce de la mañana.

Reocin 9 de Mayo de 1894.—P. El Alcalde José Gutierrez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

No habiendo tenido efecto el remate de consumos de este Municipio celebrado el dia cinco del actual por tres años á la venta libre, se anuncia una nueva subasta á la exclusiva por un año, que tendrá lugar el dia diez y seis de los corrientes, bajo el tipo y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral 8 de Mayo de 1894.—Angel Gutierrez.

Ayuntamiento de Ruesga

El dia 27 del actual, de 10 á 12 de la mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos y recargos de las especies sujetas al impuesto durante el ejercicio económico de 1894 á 95, cuyo pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ruesga 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, N. Urquiza.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el diez y nueve del actual, hora once de su mañana, se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de los efectos siguientes:

	Pesetas.
1.º Un reloj de bolsillo, sistema Losada, con tapas de oro, tasado en cien pesetas.	100
2.º La cadena leontina de dicho reloj, tambien de oro, tasada en ciento veinticinco pesetas.	125
3.º Una máquina de coser, sistema Singer, tasada en setenta pesetas.	70
4.º Un espejo de cuerpo entero, marco dorado, tasado en sesenta pesetas.	60
5.º Una mesa consola de caoba con espejo, tasada en cincuenta pesetas.	50
Total	405

Los relacionados efectos fueron embargados á los herederos de don Antonio Sainz Mazorra, para con su importe hacer pago de cantidad de pesetas que se adeuda á don Joaquin Quintana Mazorra, vecino de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo, y se subastan con advertencia á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrelavega á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Vicente M. Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Don Andrés Torre, vecino de Santander, albacea testamentario de la finada doña María Muñoz Cabrero, mujer que fué de don Nicolás Ezcurra Aguayo, llama por virtud de lo ordenado en la disposicion testamentaria de esta señora, á don Leopoldo Muñoz, ausente, como uno de los herederos nombrados por la doña María, á fin de que en el preciso término de seis meses se presente ante el en referida ciudad, por sí ó por medio de tercera persona debidamente apoderada para todo lo que afecta pueda á su carácter y á su condicion de heredero; entendiéndose que, de otro modo y cumpliendo en esto la voluntad de la finada, se procederá, pasado aquel plazo sin la concurrencia del ausente en la forma que se deja expresada, esto es personalmente ó por medio de mandatorio, á dividir, segun lo estatuido por la testadora, la porcion de herencia que pueda corresponder al don Leopoldo, entre los demás coherederos, quedando así excluido de toda participacion en ella.

Este llamamiento ha de insertarse en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Santander, por espacio de 15 dias, y el término de seis meses, antes señalado, comenzará á correr desde la publicacion del último de estos anuncios.

Santander 9 de Mayo de 1894.—Andrés Torre.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
89	Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)	2. ^a	Cabo de serenos	547.50	»	»	»
90	Idem	1. ^a	Sereno	456.25	»	»	»
91	Idem	1. ^a	Guarda municipal	456.25	»	»	»
92	Idem de Llerena (Badajoz)	1. ^a	Idem	456.25	»	»	»
93	Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte	1. ^a	Agente de Vigilancia de consumos	547.50	»	»	Ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de 50
SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
94	Comision provincial de Almería.—Carreteras provinciales	1. ^a	Peon caminero	638.75	»	»	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
95	Intendencia militar del distrito.—Edificios militares de Sevilla	1. ^a	Idem	638.75	»	»	»
96	Universidad literaria de Sevilla.—Facultad de Medicina	1. ^a	Conserje	270	»	»	»
97	Diputación provincial de Sevilla.—Oficina de la Casa Expósito	1. ^a	Mozo primero	625	»	»	»
98	Instituto provincial de Málaga	3. ^a	Aspirante á Oficial	1250	»	»	»
99	Idem de segunda enseñanza de Sevilla	1. ^a	Mozo de aseo	750	»	»	»
100	Audiencia provincial de Málaga	2. ^a	Portero	1000	»	»	»
TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
101	Instituto de segunda enseñanza de Valencia	3. ^a	Escribiente segundo de Secretaría	860	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Setiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo Ministros
102	Diputación provincial de Murcia.—Carreteras provinciales	1. ^a	Peon caminero	639	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
103	Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete)	1. ^a	Guarda municipal campo	Una ps. ds.	»	»	»
		1. ^a	Guarda rural de campo	547.50	»	»	»
104	Idem de Albaterra (Alicante)	1. ^a	Idem	547.50	»	»	»
		1. ^a	Idem	547.50	»	»	»
105	Idem	1. ^a	Alguacil del Ayuntamiento	547.50	»	»	»
106	Idem	1. ^a	Sepulturero de pobres	365	»	»	»
107	Idem	1. ^a	Encargado del reloj público	80	»	»	»
108	Juzgado de primera instancia de Torrente (Valencia)	1. ^a	Alguacil	480	»	»	»
109	Gobierno civil de Castellón.—Hospital civil de la plaza	1. ^a	Enfermero	638.75	»	»	»
CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
110	Instituto de segunda enseñanza de Reus	2. ^a	Conserje	1000	»	»	»
QUINTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
111	Ayuntamiento de Chiprana (Zaragoza)	1. ^a	Alguacil y Voz pública	365	»	»	»
112	Audiencia provincial de Huesca	1. ^a	Mozo de estrados	750	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Setiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros

(Se concluirá.)